



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

128

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de El Chaco, en coordinación con la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la "**V Feria Agropecuaria Artesanal, Industrial y Turística CHACO 2002**", a efectuarse en la ciudad de El Chaco, del 24 al 25 de mayo del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 147 DNA y 202 SESA/DN, del 16 y 18 de abril del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la "**V Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística CHACO 2002**", a llevarse a cabo en la ciudad de El Chaco, provincia del Napo, del 24 al 25 de mayo del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VIII "DE LA SANIDAD", en el Art. 26, EN BOVINOS, sustitúyase: "Vacunación contra la aftosa, septicemia y brucelosis", por lo siguiente:

"Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar los certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos".

En el mismo Capítulo, al final del Art. 27, agregar un inciso que diga:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no

tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la FERIA, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".
En el Capítulo XIII, a continuación del Art. 58, agregar uno que diga:

"Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de FERIA enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo y a la Dirección Nacional Agropecuaria, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia".

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito,

24 ABR 2002



**Ing. Diego Gándara Pérez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)**



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

128

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LA V FERIA AGROPECUARIA ARTESANAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA "CHACO 2002"

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DENOMINACIONES

Art.-1

La feria se realizará en homenaje al DECIMO SEXTO ANIVERSARIO DE CANTONIZACION DE EL CHACO, evento en el cual se demostrará el potencial agropecuario, económico, turístico transferencia de tecnología agropecuaria, industrial, artesanal, desarrollo sustentable del Cantón El Chaco de la Región Amazónica Ecuatoriana.

Este evento está organizado por el Gobierno Municipal de El Chaco con el apoyo de la Asociación de Ganaderos, el MAG, ECORAE y otras instituciones que hacen desarrollo agropecuario de El Chaco.

Art.-2

La feria Agropecuaria de El Chaco 2002, se realizará en la ciudad de El Chaco los días 24 y 25 de mayo del 2002, según la siguiente programación de la feria Ingreso de ejemplares y productos, apertura e Inauguración de la Feria, juzgamiento de ejemplares y stands agrícolas, comerciales, institucionales, artesanales y otros participantes y clausura.

Art. 3.-

El Comité de feria se constituye para organizar planificar y evaluar la feria Agrícola, Ganadera, Artesanal El Chaco 2002, intensificando las relaciones dentro del Cantón, en lo económico, cultural, social ecoturístico y desarrollo, poniendo de relieve su potencial productivo agropecuario, sus recursos naturales y turísticos del Cantón y de la región Oriental, el mismo que esta conformado por las siguientes dignidades y personalidades.

PRESIDENTE

Sr. Alfredo Toapanta

VICEPRESIDENTE

Sr. Hugo Troya



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

SECRETARIO	Sr. José Bohórquez
TESORERO	Sr. Iván Cahuatijo
COORDINADOR GENERAL	Dr. Julio Pérez
COORDINADOR TECNICO	Dr. Gildo Velasco
COMISION DE ECONOMIA	Sr. Hugo Troya
	Ing. Iván Cahuatijo
COMISION AGROPECUARIA	Dr. William Guerrero – Ing. Galo Arrobo
COMISION DE TURISMO	Dr. Gildo Velasco
COMISION INTERINSTITUCIONAL	Colegio Técnico Quijos

CAPITULO II

Art. 4.-

Para la Organización, Planificación, ejecución y evaluación de la FERIA AGROPECUARIA ARTESANAL CHACO 2002, se constituye el Comité de feria con la colaboración de Organismos Públicos, las Instituciones de carácter Privado y las Organizaciones de productores de la zona, región y organismos no gubernamentales,

Art. 5.-

El Comité de Feria esta integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Vocales y un coordinador general, quienes presidirán las comisiones especializadas que para este evento se nombre.

Art. 6.-

El Comité de Feria para los efectos de organización, administración y realización de la feria, designará el personal administrativo que estime necesario, así como la conformación de las siguientes comisiones: Agropecuario , Económico e Interinstitucional.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

CAPITULO III

Art. 7.-

Toda persona que intervenga en esta feria deberá inscribir sus animales respectivo que se llevará en las oficinas de la feria, indicando los datos correspondientes en los formularios pertinentes o a través de los funcionarios que sean delegados para efecto.

Las inscripciones estarán abiertas desde el 1 de mayo en curso hasta el 23 de mayo en la cual se sierran las mismas. El espíritu de la feria es intensificar los valores del medio e intercambiar las tecnologías apropiadas y sustentables del oriente.

Por lo mismo este evento propende facilitar la venta de las muestras que se exponen.

Los animales que podrán ser inscritos y participar en la feria son:

Bovinos de carne y leche, Ovinos, equinos, y especies menores, acuacultura

CAPITULO V

DE LOS EXPOSITORES

Art. 8.-

Los expositores al inscribir su producto, está en la obligación de proporcionar los datos que la secretaría de la Feria requiera.

Art. 9.-

La declaración falsa será sancionada con el rechazo automático del producto inscrito.

Art. 10.-

Es obligación del expositor el cuidado permanente de su producto y es la responsabilidad de transportar en caso de venta o remate el nuevo propietario cumplirá con este artículo.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

CAPITULO V

DESARROLLO DE LA FERIA

Art. 11.-

La feria se realizará del 24 al 25 de mayo del 2002, en el siguiente calendario.

Los animales que sean inscritos e ingresen a la feria no podrán abandonar el recinto hasta que termine el juzgamiento de todas las categorías y por ende se dé por concluido el evento.

Art. 12.-

Los establos y lugares de exhibición del ganado y productos serán distribuidos por la comisión de feria en orden de inscripción e ingreso.

Art. 13.-

Todos los animales llevarán sus aperos y jaquimas correspondientes del medio y seguridad.

Art. 14.-

Las autoridades de la Feria dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los animales y productos a exhibirse.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES.

Art. 15.-

Los empleados de los expositores deberán cumplir ordenes de las autoridades de la Feria, las descripciones del presente reglamento serán retirados de los locales, previo aviso al expositor, si el caso requiere expulsión inmediata.

Art. 16.-

Ningún expositor tendrá influencia al jurado, bajo pena de ocasionar la perdida de derechos a los premios adjudicados: Provocando la expulsión a eventuales competencias que hubiera de realizar.



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

Art. 17.-

Prohibese el ingreso del ganado al ring antes del juzgamiento y autorización del Juez.

Art.- 18.-

Todo premio será otorgado por la comisión especial, el ganador está en la obligación de aceptarlo.

Art. 19.-

Cualquier violación al presente reglamento, será sancionado por las autoridades correspondientes.

CAPITULO VII

JUZGAMIENTO

Art. 20.-

Los animales deberán presentarse al juzgamiento con el número de inscripción correspondiente.

Para su juzgamiento los animales deberán ser presentados puntualmente, aquellos que no los fueren serán eliminados del concurso, luego de la tercera llamada.

Art. 21.-

En caso de la inasistencia de uno de los jueces para el juzgamiento de los animales y productos, la Comisión de la Feria designará en su reemplazo a un juez o jurado Especial.

Art. 22.-

Cuando haya un solo animal en su categoría el Juez único de la Feria se reservará el derecho de premiarlo o no.

Art. 23.-

El Juez podrá declarar desierto el concurso en cualquier categoría haya o no competencia.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 24.-

La Comisión de Feria de acuerdo con los jueces de ganado, designará el interprete que hará conocer las distintas fases del juzgamiento quedando prohibida la intervención de otras personas.

Art. 25.-

STAND COMERCIALES

Para los Stands Comerciales que están fuera de este reglamento habrá un jurado delegado por la Comisión de Feria que será el encargado de calificar su presentación y concederá premios como:

- Estimulo por la colaboración presentada.

CAPITULO VIII

DE LA SANIDAD

Art. 26.-

El servicio Fitozoosanitario estará encargado de los técnicos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria , SESA del MAG, de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal y Vegetal debiendo los expositores dar todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso presentarán los siguientes certificados:

EN BOVINOS :

Vacunación contra la aftosa, septicemia y brucelosis.

Además a estos certificados de inmunización presentarán los certificados y la guía de movilización expedida por el Médico Veterinario Oficial.

El Servicio Sanitario de la Feria , cuidará que todos los edificios estén debidamente higienizados y acondicionados antes de la llegada de los animales y durante la exposición; estará listo a resolver las consultas sobre las eventualidades que pudieren presentarse. El servicio veterinario podrá retirar de la Feria cualquier animal, si por causa de orden sanitario lo considere el caso , o tomará las providencias necesarias para preservar la salud del resto de los animales del Recinto Ferial.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 27.-

El inspector de la sanidad vegetal de SESA, podrá retirar de la Feria cualquier producto agrícola si por causa de orden fitosanitario pudiere comprometer al desarrollo del evento.

delegado por la Comisión de Feria que será el encargado de calificar su presentación y concederá premios como:

- Estimulo por la colaboración presentada.

CAPITULO IX

PRODUCTOS A EXHIBIRSE

AGRICOLAS

Art. 28.-

Productos Agrícolas en general, serán admitidos en la Feria previa a la inspección fitosanitaria, para evitar la introducción y propagación de plagas, enfermedades y otras, para lo cual los que escriben deberán llenar las fichas respectivas en la que debe constar el nombre, producto a exhibirse.

- 1.-Frutas y Hortalizas
- 2.-Plantas Ornamentales
- 3.-Exposición Forestal
- 4.-Varios

Para la clasificación se tendrá en cuenta las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORIA

- a.-Stands de productos presentados por instituciones de servicio público.
- b.-Stands de productos presentados por particulares.
- c.-Mejores productos de la zona: de acuerdo a la calificación.

SEGUNDA CATEGORIA

- a.-Stands de maquinaria agrícola y accesorios.



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

PREMIACIÓN

Primer puesto, premio en cada categoría.

PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA

Art. 29.-

Los productos a exhibirse en esta sesión son:

INDUSTRIA DE ORIGEN VEGETAL

- 1.-Tejidos
- 2.-Licores
- 3.-Panales y otros productos derivados de caña
- 4.-Agroindustria
- 5.-Manualidades

PREMIACION

Primer premio: Diploma
Segundo premio: Diploma para cada participante

SECTOR MADERERO

- 1.-Muebles de sala
- 2.-Otras

SEXTO TEXTIL

De la confección : Ropa para caballeros , mujeres y niños.

PREMIACIÓN

Primer y segundo premio en cada clasificación , artesanos, artes manuales, pequeñas industrias.

Se admitirá a la exposición, toda obra que tenga expresión artística, dentro del género artesanal, artes manuales populares o de pequeñas industrias y que en general representen las siguientes especialidades en estilo tradicional o contemporáneo.

- 1.-Labores de Mano, Bordados
- 2.-Cerámica y floristería artificial: ceras ornamentales, flores y en ramos de varios materiales, planas y urnas ceremoniales.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. - 30

Las obras que se envíen a la exposición deben ser confeccionadas con materiales nacionales salvo el caso que estos materiales no se produjeren en el país.

Art. 31.-

Instituciones Nacionales e Internacionales podrán participar en esta exposición, así como museos y coleccionistas particulares pecuarios .

Art. 32.-

Podrán exhibirse animales dentro de las siguientes calificaciones.

a.-Ganado Vacuno: De leche, carne y doble propósito

Art. 33.-

Podrán ser inscritos para exposición machos bovinos representativos de sus respectivas razas.

Art. 34.-

El Juez único para la calificación y juzgamiento del ganado vacuno será un técnico en la materia

Art. 35.-

Ganado vacuno de razas lecheras Holstein Friesians, Jersey, etc.

Art. 36.-

Ganado vacuno de doble propósito

- Normando
- Brown Swiss
- Etc.

Art.37.-

Ganado mestizo de las razas anotadas.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 38.-

HEMBRAS PURAS:

- 1.-Hembras de 4 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 2.-Hembras de 12 a 18 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3.-Hembras de 18 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

CAMPEONA JUNIOR.- Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primer premio entre la primera , la segunda y tercera categoría.

- 4ta hembra de 2 a 3 años de edad a la fecha de inscripción paridas y no paridas
- 5ta hembra de 2 a 3 años de edad a la fecha de inscripción
- 6ta vacas de 3 hasta 4 años de edad a la fecha de inscripción
- 7ta vacas de 4 hasta 5 años de edad a la fecha de inscripción
- 8va vacas mayores de 5 años de edad a la fecha de inscripción

CAMPEONA SENIOR .-Se seleccionará entre las campeonas que obtuvieron el primer premio entre la Cuarta - Quinta - Sexta - Séptima y Octava categoría

CAMPEONA RESERVADA .-Se seguirá el mismo procedimiento especificando para la selección de otro campeón reservado pero tomando también en cuenta los primeros puestos en las categorías sexta y séptima .

GRAN CAMPEONA: Se seleccionará entre las Campeonas Junior y Senior
HEMBRAS MESTIZAS.-Iguals categorías y premiación:

LA GRAN VACA LECHERA .- De las vacas participantes se seleccionará la que mayor cantidad de leche proporcione al momento del ordeño y será la ganadora del primer premio.

Sin la utilización de ningún medicamento o estimulante.

Art. 39.-

Ganado vacuno: gordo , criollo y de otras razas inicialmente anotadas.

CATEGORIAS Y PREMIOS

MACHOS

- 1era.-Macho de 4 a 8 meses de edad a la fecha de inscripción
- 2da.-Macho de 8 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3era.-Macho de 12 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

CAMPEON JUNIOR.-Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primer premio entre la primera , segundo y la tercera categoría.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

- 4ta.-Machos de 24 a 36 meses
- 5ta.-Machos de 3 años en adelante

CAMPEON SENIOR

Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primer puesto en las categorías cuarta y quinta .

GRAN CAMPEON.-Se seleccionará entre las campeones Júnior y Senior. si el campeón Senior resulta Gran Campeón los animales que competirán por el Gran Campeón Reservado son: El Campeón Júnior y los animales que obtuvieron el primer puesto en todas las categorías, y haciendo entrar al animal que obtuvo el segundo puesto de donde salió el campeón Senior, competirán por el Gran Campeón Reservado.

Art. 40.-

No necesita que hayan sido criado o de propiedad del expositor

CLACIFICACION DE PREMIOS

Art. 41.-

Se adjudicará los siguientes premios en Ganaderías, Grandes Campeones y Campeones Reservados . Trofeo y camiseta de la Feria.

PRIMER PREMIO:	Medalla Oro (Equivalente)
SEGUNDO PREMIO:	Medalla Plata (Equivalente)
TERCER PREMIO:	Medalla Bronce (Equivalente)

Se premiará al mejor criador de Ganado de la exposición de acuerdo a que haya obtenido mayor puntaje en el Juzgamiento y Categorías.

Los puntajes serán:

Campeona	10
Campeona Senior	9
Campeona Junior	8

En las Categorías

1er Puesto	7
2do Puesto	6
3er Puesto	5

Las identificaciones serán suministradas por el Comité de Feria.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 42.-

En igualdad de condiciones del tipo de animal importado y otro nacido en el país, ambos concurrentes en una categoría determinada deberá ser preferido por el Jurado Único calificador el nacido en el país.

Art. 43.-

Los campeones se determinarán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado vacuno que concurren a la Feria exposición y que a juicio del jurado tengan suficiente mérito.

- | | |
|--------------------|-------------------------------|
| a.-GANADO PORCINO | SE PREMIARA AL MEJOR EJEMPLAR |
| b.-GANADO OVINO | GRUPO DE ESTAS ESPECIES |
| c.-GANADO CABALLAR | CRITERIO DEL JUEZ UNICO |

CAPITULO X

Art. 44.-

Las obras a inscribirse se clasificarán de la siguiente forma:

- a.-Estructural, en madera, piedra o metal
- b.-Cerámica
- c.-Tallados

PREMIACION: Primero y segundo premio para cada trabajo presentado.

CAPITULO XI

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 45.-

La Comisión de la Feria designará el Jurado correspondiente integrado por personas de reconocida competencia para cada rama.

Los expositores deberán aceptar o acatar sus decisiones.

Los veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo del secretario de la feria Exposición.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 46.-

Los premios no podrán ser adjudicados no por el jurado calificador y dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 47.-

En el eventual caso de ausencia del Jurado Calificador o Juez Principal de los productos expuestos la comisión de Feria designará un Jurado o Juez suplente para reemplazarlo.

Art. 48.-

La Secretaría de la Feria proporcionará los datos que fueren solicitados.

Art. 49.-

El expositor deberá tener su stand desde el día de la inauguración hasta el día de la clausura .

Art. 50.-

El horario de abastecimiento y limpieza será desde la 6H00 a las 18H00.

Art. 51.-

Cada Stand deberá tener datos de identificación de los productos a exhibirse de acuerdo a sus categorías.

Art. 52.-

Todos los animales y artículos que se comercialicen serán posferia es decir luego de la clausura la misma.

CAPITULO XIII

PREMIACIÓN

Art. 53.-

PRIMER PREMIO: En cada categoría divisa azul
SEGUNDO PREMIO: En cada categoría divisa el color rojo
GRAN CAMPEON RESERVADO: Color amarillo
GRAN CAMPEON: Color verde



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Art. 54.-

Durante los días de feria se realizará subasta de los productos exhibidos.

Art. 55.-

Será obligación de los expositores que deseen rematar los animales puros registrados, entregar en la Secretaría de la comisión de Feria los documentos pertinentes, siempre que la venta se hubiere efectuado en subasta pública, sin responsabilidad de las que se hayan realizado en forma directa.

Art. 56.-

Los pases de cortesía o libres serán distribuidos de acuerdo al criterio del Presidente del Comité de Feria, y por el personal de SESA, tendrá acceso en forma interrumpida.

Art. 57.-

El Comité de Feria fijará el precio de licores, comida etc, que se expenderán en la Feria

Art. 58.-

Es competencia del Comité de Feria atender y resolver todo cuanto no este previsto dentro del presente reglamento.



Chaco-Napo-Ecuador
Región Amazónica

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL "CHACO"

Dado y firmado en la Sala del Comité de Feria del mes de Marzo del 2002.

Prof. Marcelo Fárez

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO



Sr. Alfredo Toapanta

PRESIDENTE COMITE DE FERIA

Sr. Hugo Troya

VICEPRESIDENTE COMITE DE FERIA

Sr. José Bohórquez

SECRETARIO

Ing. Iván Cahutijo

TESORERO

Dr. Julio Pérez

COORDINADOR DE FERIA

Certifico : Que los días 20 y 21 de Marzo del dos mil dos en asamblea general se aprobó el presente Reglamento de la V FERIA AGRICOLA GANADERA ARTESANAL del sector Productivo del Cantón El Chaco.

Coordinador General de Feria, y delegados de Médicos de Comunicación se aprobó el presente Reglamento de Feria.